



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

346  
000347

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2015-MDY/A

Yura, 13 de Abril del 2015.

### VISTOS:

El cargo de recepción de fecha 09 de abril del 2015, que contiene la Resolución N° 005-2015, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 09 de abril del 2015, ingreso por mesa de partes, de esta entidad, la Resolución N° 005-2015, donde se resuelve continuar con el presente proceso arbitral y citar a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, **para el 15 de abril del 2015 a las 14:00 horas**, en la sede de audiencias del Tribunal Arbitral ubicado en calle República de Chile N° 329, Urbanización la Negrita, Cercado, Arequipa;

Que, el artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, señala que son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: 1. Los Procuradores Públicos pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado. 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado", asimismo en su artículo 22 señala: "De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1 Los Procuradores Públicos, tienen como función representar y defender jurídicamente al estado, en los temas que conciernen a la Entidad, de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 37°, señala: "De las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos. El Procurador Público, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad, a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que el estado es parte."

Que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, al Procurador Público Municipal, Abg. Max Gorky Sánchez Huallanco, la facultad para que pueda **ASISTIR, PARTICIPAR Y CONCILIAR**, de ser el caso, así como la determinación de puntos controvertidos, en el Arbitraje Laboral Ad Hoc, seguido por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y la Municipalidad Distrital de Yura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR**, al despacho de alcaldía, las acciones realizadas en virtud de esta delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Abog. Derly Jesús Núñez Ticona*  
SECRETARIO GENERAL